

COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012, NÚM. 2/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Pedro Mora Gongora, C^o Doctores
D. Carlos Romero Gallego, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D.^a M^a Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

Excusa asistencia

D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.15 horas del día **14 de marzo de 2012**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2^a. Escl. 4^a planta, Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Anteproyecto de **Ley de Autoridad Docente**.

Punto 3º.-Informe del Presidente.

Punto 4º.-Ruegos y preguntas.

Tras saludar a los presentes el Presidente comienza la sesión con el

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se somete a la consideración de los presentes el acta de la sesión de la Comisión Permanente de fecha 17 de noviembre de 2011, que es **aprobada** por asentimiento.

Punto 2º.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Anteproyecto de Ley de Autoridad Docente.

El presidente expone que la organización de estudiantes FEMAE ha presentado un dictamen alternativo, cuyo contenido resume al no estar presente el representante de dicha organización. A continuación se transcribe el texto presentado:

“DICTAMEN ALTERNATIVO DE FEMAE AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE AUTORIDAD DOCENTE

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero de 2012, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que se remite el Anteproyecto de Ley de Autoridad Docente para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.b) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

Este anteproyecto de Ley consta de una exposición de motivos, diez artículos distribuidos en dos títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Preámbulo incluye una justificación de la conveniencia de esta Ley, la normativa que le afecta así como la intención de la misma y una breve precisión sobre su contenido.

El Título I consta de cuatro artículos y contiene el objeto, los principios generales, el ámbito de aplicación de la Ley y las características de la función docente.

El artículo 1 indica que el objeto de la norma es reconocer y fortalecer la autoridad del docente.

El artículo 2 establece el ámbito de aplicación.

El artículo 3 indica los principios generales que fundamentan esta ley.

El artículo 4 recoge los derechos de los profesores en el ejercicio de su trabajo.

El Título II consta de seis artículos y contiene el ámbito en el que los profesores gozarán de la condición de autoridad pública, la presunción de veracidad y asistencia jurídica así como el deber de colaboración y la responsabilidad del resto de la comunidad educativa en relación con los docentes.

El artículo 5 indica los términos en que es aplicable la condición de autoridad pública.

El artículo 6 fija el principio de veracidad.

El artículo 7 establece que la administración asumirá la defensa jurídica de los docentes de los centros públicos.

El artículo 8 reitera el deber de colaboración.

El artículo 9 establece lo relativo a la responsabilidad y reparación de daños.

El artículo 10 indica que las normas de convivencia de los centros docentes deben adecuarse a la presente ley.

La disposición adicional única recuerda que la LOE declaró autoridad pública a los inspectores.

La disposición derogatoria única revoca las disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

La disposición final única establece el plazo de entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. El marco sociológico de la Ley

Es de reconocer que existe en la actualidad un problema de convivencia en las aulas que dificulta, en ocasiones, el normal y correcto desarrollo de la labor educativa del profesor y la de otros estudiantes en su afán de aprender y seguir la clase. En la mayoría de los casos, estos problemas son causados por la ausencia y necesidad de una “autoridad pedagógica y moral” por parte del profesorado.

Según el estudio estatal sobre la convivencia escolar en la educación secundaria obligatoria en los últimos años se ha producido un descenso de los conflictos en los centros educativos. En cambio, los casos de incorrección y conflictividad en las aulas

han tenido gran repercusión en los medios de comunicación, dando la impresión de que es un gran problema generalizado de todos los estudiantes y centros cuando, en realidad, son casos aislados que provienen de un determinado perfil de estudiantes que debe de ser analizado más detenidamente. Siendo problemas no exclusivos de nuestros centros de enseñanza, no se resolverán dotando de autoridad al profesorado, ya que esta solución es una medida inefectiva y superficial.

Nos encontramos ante un problema que no solo se limita a los centros escolares, sino que tiene un trasfondo social de gran importancia y que requiere de un análisis y actuación conjunta de la sociedad y las instituciones. Estos hechos que han ido acaeciendo en las aulas no son más que el reflejo de lo que ocurre en la sociedad y las familias. La tarea educativa no se limita únicamente a los centros educativos sino que compete también al hogar, la calle, el trabajo, las actividades extraescolares, etc. A partir de la Educación Informal los estudiantes aprenden y asimilan con facilidad, ya que es en estos lugares donde se sienten cómodos y donde son capaces de observar, entender y participar. Es por esto que la educación no reglada esté adquiriendo, en lo que a la transmisión de modelos de conducta y valores respecta, la misma o incluso mayor importancia que la Educación Formal.

2. Papel de la Comunidad Educativa

Profesores y profesoras tienen una gran responsabilidad social, teniendo como labor fundamental la educación temprana en las competencias básicas para la ciudadanía. Una autoridad impuesta desde fuera solo servirá para acrecentar las fronteras entre profesores y alumnos en detrimento de una Educación Democrática y Participativa, la cual está basada en la reflexión, el diálogo y el consenso de las normas, elementos básicos para el funcionamiento de nuestro sistema democrático, y por tanto, imprescindibles como asignatura en nuestras aulas. Esa autoridad impuesta irá en detrimento de las ya mermadas funciones de la corresponsabilidad de alumnos en el centro, como se indica en la Constitución Española en sus artículos 27.5 y 27.7. Y, además, supondrá la rotura de lo que entendemos como Comunidad Educativa, ya que padres y alumnos quedarán en clara desigualdad en su participación en el Centro ante los profesores, que, como figuras de autoridad, tendrán mayor peso e importancia. En los Consejos Escolares, ya de por sí desequilibrados, se otorgará más valor a la palabra de los profesores, que ya tiene mayor peso debido a la nula paridad entre sectores. Estas diferencias y distanciamientos entre los sectores que conforman la Comunidad Educativa que generaría la Ley de Autoridad Docente, no favorecerían la obtención de un ambiente cercano que estimule a los estudiantes

a conocer, a tomar parte en su Educación y, en definitiva, a aprender dentro de un sistema democrático reflejo de la sociedad.

Considerar al profesor como figura de autoridad pública no garantiza el respeto al mismo, ni significa que esa autoridad sea respaldada por los padres cuando los estudiantes vuelvan a casa. Posiblemente, el profesor sin herramientas pedagógicas, sin "autoridad carismática" y sin habilidades en mediación de conflictos, va a seguir siendo desacreditado por sus alumnos, ya que ninguna autoridad impuesta supondrá una autoridad real.

La disciplina impuesta con la autoridad del profesorado, no es la mejor herramienta de convivencia, sino unas normas consensuadas, aceptadas libremente y una Comunidad Educativa fuerte, participativa y con habilidades sociales y de mediación de conflictos.

3. Autoridad del profesor/a y presunción de veracidad

El Anteproyecto de la Ley de Autoridad Docente contempla la presunción de veracidad como una herramienta rápida y eficaz a la hora de resolver problemas de urgencia en el centro educativo, desprestigiando los sistemas y planes de mediación escolar en los que se apuesta por la resolución de conflictos desde el diálogo, la comprensión y el acuerdo mutuo. Entendemos que esta Ley pretende erradicar los conflictos sin un entendimiento, acto que va en detrimento de una Educación en valores y democrática.

De esta forma, la ley protegería y asesoraría jurídicamente a los docentes, pero cuando se diera un conflicto en el que el perjudicado fuera el alumnado o los padres y madres, sería injusto que estos carecieran de amparo y apoyo jurídico.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia reitera su rechazo a la autoridad pública del profesorado, medida que, a nuestro entender, en ningún sentido va a mejorar el clima en los centros educativos, que distancia al docente del estudiante y su familia, que rompe con la idea de comunidad educativa y con la opción de la mediación. Esta Ley supone el fin de la presunción de inocencia, ya que con la presunción de veracidad serán los acusados quienes tengan que demostrar con pruebas su no culpabilidad. Además, los profesores podrán tomar medidas cautelares mientras esta no se demuestre, lo cual supone el fin para la presunción de inocencia.

4. Medidas educativas.

La asignatura de Educación para la Ciudadanía debe de ser el espacio donde se eduque en valores de convivencia, democracia, respeto, interculturalidad y pluralismo. Imponer la autoridad de profesores y profesoras con medidas legales significa que hemos fracasado en nuestra tarea como agentes educativos. Algo se está haciendo mal y se quiere corregir con medidas legislativas, no educativas. Con la introducción de la autoridad en las aulas, valores como respeto, responsabilidad, convivencia, solidaridad y demás quedan sin efecto y vacías de contenido.

El papel de los Departamentos de Orientación debe de entenderse como fundamental, determinante y vinculante en la elaboración de los Planes de Convivencia, Resolución de Conflictos, y presencia en la Comisión de Convivencia, ya que aportan una visión pedagógica del todo necesaria para prevenir y saber actuar ante los conflictos que puedan tener lugar en las aulas.

De la misma forma, se debe de incrementar las funciones, representatividad y el poder de decisión de la Comisión de Convivencia de los centros, ya que, al tratarse de un órgano del Consejo Escolar, el cual representa a toda la Comunidad Educativa, es el idóneo para tomar decisiones sobre la resolución de conflictos y la elaboración de un Plan de Convivencia interno de acuerdo a las necesidades de cada centro educativo. Su intervención debe de ser obligatoria en la resolución de conflictos, y no ser una posibilidad en manos del director/a del Centro.

Por todo ello, el Consejo Escolar de la Región de Murcia pide a la Consejería de Educación, Formación y Empleo que retire la propuesta de Ley de Autoridad Docente y

convoque a las organizaciones que forman parte de este Consejo y demás organizaciones interesadas para iniciar un debate amplio sobre la necesidad de elaborar una Ley de estas características y su contenido. Así mismo, desde el Consejo Escolar de la Región de Murcia instamos a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a actualizar la Normativa sobre Convivencia Escolar que contengan los siguientes principios:

- Ausencia de una figura de autoridad pública en las aulas que haga resaltar diferencias entre los profesores y los alumnos.

- Profesorado como autoridad pedagógica y educativa, basada en la formación permanente y la capacidad de resolución de conflictos, en el compromiso de la Comunidad Educativa con la convivencia y la educación para la paz.

- Formación del profesorado en materias de educación no formal, tales como el respeto, la cooperación como medio para conseguir un fin, el dinamismo en las aulas, la tolerancia o la empatía, con el fin de establecer una ética social y moral orientada a la formación de personas competentes para el futuro.

- Una Educación democrática basada en la equidad y en la igualdad entre el profesorado, estudiantes y los padres y las madres; en la que la figura de cada miembro de la comunidad educativa esté a la misma altura que la del cualquier otro.

- Una Educación constructiva en la que el profesorado realice la función de acompañante del alumnado en el proceso de construcción de su conocimiento, es decir, que facilite que el alumno se convierta en un sujeto activo de su propio aprendizaje.

- Igualdad entre el profesor y el alumnado donde el profesor sea referente educativo del alumno y, de forma recíproca, el profesor aprenda de las cualidades y experiencias de los y las estudiantes.

- Buena orientación integral que incorpore las perspectivas académicas, psicosocial, personal, profesional, es decir, que escuche y atienda las necesidades y problemas reales del alumnado.

- Aumento de los programas de apoyo y atención individualizada.

- Impulso del papel de los Departamentos de Orientación como espacios de formación, orientación y conciliación.

- Dar mayor protagonismo a las Comisiones de Convivencia de los Consejos Escolares para la resolución de conflictos en las aulas.

- Dotar de una mayor financiación a los Planes de Convivencia de los centros para que su labor resulte más efectiva.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar negativamente el Anteproyecto de Ley de Autoridad Docente y solicitar su retirada, conforme a los motivos expuestos en las observaciones contenidas en el presente dictamen.”

Explica el presidente lo que establece para el caso de presentación de dictámenes alternativos el artículo 51 del Reglamento de régimen interior del CERM, por lo que se proceden a votar de manera sucesiva ambas propuestas de dictamen comenzando por la de FEMAE.

Sometido a votación el dictamen alternativo de FEMAE obtiene un voto.

Se vota a continuación la propuesta de dictamen de la Comisión de trabajo número 4 que obtiene 12 votos.

Explica el presidente que esta votación se entiende como la de toma en consideración por lo que queda **aprobada** la propuesta de dictamen de la Comisión de trabajo número 4.

Cede la palabra al presidente de dicha Comisión, Sr. Díez de Revenga que realiza un breve análisis del contenido de la propuesta, señalando los aspectos mas significativos de la

misma. Explica que al tratarse de un proyecto de ley las observaciones de carácter general se han extendido más que en otros dictámenes. Se refiere a algunas de estas observaciones, también a las de tipo lingüístico y concluye reiterando el dictamen favorable del CERM, con las consideraciones recogidas en la propuesta.

No se producen intervenciones por lo que se pasa al examen de la única enmienda presentada.

Enmienda 1. Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Administración Educativa. Pag. 5, apartado 4, párrafo 1, línea 1-2-3. Supresión.

Se propone eliminar desde el principio (“Se ha indicado ya...”) hasta “... (Por eso...)” al principio de la tercera línea, quedando el párrafo como sigue: “La presente Ley ha generado una cierta expectativa social...”

El Sr. Buendía aclara su propuesta.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 13; votos en contra, 0; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

Punto 3º.-Informe del Presidente.

Informa que se han recibido para dictaminar 14 proyectos de órdenes con currículos de ciclos formativos y otro para la regulación de las aulas hospitalarias.

Se refiere extensamente a las próximas jornadas sobre el profesorado que se celebran la semana siguiente, los días 23 y 24 de marzo. Desarrolla diversos aspectos de las mismas. Se refiere a las ponentes, socias de la empresa McKinsey, Gloria Macías-Lizaso y Cristina San José que impartirán sendas conferencias, y que serán presentadas, respectivamente, por el presidente del Consejo Escolar del Estado, Francisco López Ruperez y el director general de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía. El resto de ponentes, que participaran en la mesa redonda, son: Ismael Sanz, director del Instituto de Evaluación Educativa, Nicolás Fernández, presidente nacional del sindicato ANPE, Sandra Moneo, portavoz del Partido Popular en el Congreso de los Diputados y Raimundo de los Reyes García, presidente de la Asociación de directivos de centros docentes de secundaria.

Comenta que se ha tenido que trasladar el lugar de celebración inicialmente previsto: el Museo Arqueológico a la Escuela Superior de Arte Dramático, al haberse visto desbordada la previsión inicial de asistentes por el gran número de inscritos hasta la fecha, aún antes de finalizar el plazo.

Informa que se ha hecho una amplia difusión a los centros, consejeros, organizaciones, etc. Pide a los asistentes su colaboración en dicha difusión ya que se considera de gran interés e importancia por la temática y el esfuerzo realizado.

Explica el bajo coste de la actividad. Señala que, además de la colaboración gratuita de todos los ponentes, la mayoría de estos corren con sus propios gastos de desplazamiento e incluso, algunos de alojamiento.

Informa de otra actividad del CERM: el Encuentro del próximo día 28 de abril en Lorca, el tema y los ponentes son los mismos, cambia el lugar de celebración, que será el salón de actos del Campus universitario.

Como preparación se van a impartir conferencias en 11 municipios, dos en cada uno. Informa que se va a realizar una presentación pública de las conferencias y muestra el cartel anunciador que se ha editado para su difusión.

Informa también de la marcha de la organización de la tercera actividad prevista, las jornadas sobre la enseñanza de las Humanidades. Comenta que ya se cuenta con el conferenciante del acto de inauguración, D. Francisco Rodríguez Adrados, persona de gran prestigio en el ámbito de las Humanidades. Indica que se ha contactado con otras personalidades de este ámbito para otra de las conferencias y para las mesas redondas.

Comenta como fechas más adecuadas los días 15, 16 y 17 de noviembre y que próximamente nos dirigiremos a los centros para abrir el plazo de presentación de comunicaciones.

Hace referencia a la nueva página web del Consejo que permitirá mayor autonomía y operatividad.

Informa que se ha recibido un escrito en el que las organizaciones que representan a los titulares de centros privados, Educación y Gestión, CECE y UCOERM comunican un acuerdo de renovar su representante en esta Comisión Permanente para un nuevo periodo, por ello el hasta ahora representante, D. José Francisco Parra, de CECE será sustituido por el Sr. D. Pablo García Cuenca de Educación y Gestión. El presidente indica que quiere agradecer, en nombre del Consejo, a D. José Francisco Parra su trabajo en esta Comisión durante tantos años, prácticamente desde su constitución, y que quede constancia de dicho agradecimiento.

El Sr. Parra manifiesta que su disposición durante tantos años no ha sido otra que colaborar en todo lo que ha sido requerido y que seguirá colaborando ya que continúa en el Consejo.

Se plantea la próxima reunión del Pleno que se acuerda para el 26 de marzo próximo.

Punto 4º.-Ruegos y preguntas.

El Sr. Garrido Alfonso expresa su felicitación al Consejo por las jornadas sobre el profesorado. Se refiere al informe McKinsey. Hace un llamamiento para que las distintas administraciones se pongan de acuerdo en esta materia.

Los Sres. Romero Gallego, Hernández Abenza, Díez de Revenga y Buendía Gómez, además del presidente intervienen con algunos comentarios sobre la cuestión de la formación y selección del profesorado, la comparación con otros sistemas educativos y la conveniencia de tratar temas que hagan atractiva la profesión docente.

Recuerda el presidente que se planteó hacer un ciclo de conferencias cada año. Pide a los presentes sugerencias sobre posibles temas a tratar en las futuras actividades.

Tras lo cual, siendo las 18.45 horas de la fecha citada anteriormente y agotado el orden del día, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico con el V. ° B. ° del Sr. Presidente.

V. ° B. °
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candel